

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF. : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE LUIS VARGAS EN CONTRA DE FREDY
WILSON ACOSTA CASALLAS**

Fecha: Miércoles veinte (20) de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-011-2009-01066-00

Hora de inicio: 09:53 A.M.

Hora de terminación: 10:08 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las nueve y cincuenta y tres minutos de la mañana (09:53 A.M.), del día veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se dio inicio la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento iniciado por la señora **LUIS VARGAS**, en favor del alimentario **JUAN CAMILO ACOSTA VARGAS** y en contra del señor **FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS**, Radicado bajo el No. 2009-01066 proveniente del Juzgado Once (11) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Lifesize y del correo electrónico del Juzgado a las direcciones de correo electrónico: ingenieriadebombeos@gmail.com y yojanakarina@hotmail.com, correspondientes al señor LUIS VARGAS; a los correos fredy0509@gmail.com y fredy509@gmail.com, pertenecientes al señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS; al correo jeanettpatriciagomezcasallas@gmail.com, correspondiente a la Dra. JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS, quien actúa como apoderada de la parte demandada y al correo camilo.leal@icbf.gov.co, perteneciente al Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ, señor Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

A la audiencia asistió el señor LUIS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.260.887 de Sogamoso - Boyacá, el señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.439.932, en compañía de su apoderada, la Dra. JEANETT PATRICIA GÓMEZ CASALLAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.747.636 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional No. 223.446 del C.S.J y el Dr. CAMILO ALBERTO LEAL DIAZ, Defensor de Familia Adscrito al Despacho.

Seguidamente, se dejó constancia que el alimentario JUAN CAMILO ACOSTA VARGAS no se encontraba presente en la audiencia y que además, existen dineros en arcas del Juzgado Once (11) de Familia de esta ciudad que al parecer no ha sido cancelados al interior del proceso ejecutivo de alimentos promovido por el señor LUIS VARGAS en contra de FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS; que de acuerdo con la dada por la parte pasiva, la empresa para la cual el labora en el momento el demandado le está haciendo los descuentos, tales dineros que no se encuentran en arcas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, por esa razón se dispuso, **Auto:**

PRIMERO: OFICIAR al Juagado Once (11) de Familia de Bogotá, a fin de que se sirva ordenar la conversión de los depósitos judiciales que se encuentren a su disposición para el proceso ejecutivo de alimentos de LUIS VARGAS en contra de FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, Rad. 2009-01066 J.11 Familia de Bogotá, a través de la Unidad de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, para que queden a orden de la OFICINA DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA DE BOGOTA, código 110013410000, cuenta No. 110012033801. Por la Oficina de Apoyo, líbrese y diligénciese el mismo.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa AGRO DEL FONCE LTDA - EN LIQUIDACIÓN y/o INDUSTRIA AVICOLA DEL FONCE S.A. - AVIFONCE S.A., a efectos de que informe al Juzgado si en la actualidad el demandado, señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, se encuentra prestando los servicios para la misma empresa y si en la actualidad, se está efectivizando la orden de embargo que opera sobre el 40% del salario del demandado, de ser así, deberá

informar a que Despacho Judicial se están consignando tales rubros, dado que en arcas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, no reposa dinero alguno para el presente asunto.

TERCERO: OFICIAR a la empresa DELFONCE S.A.S., a efectos de que informe al Juzgado si en la actualidad el demandado, señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, se encuentra prestando los servicios para la misma empresa y si en la actualidad, se está efectivizando la orden de embargo que opera sobre el 40% del salario del demandado, ordenada al interior del proceso ejecutivo de alimentos de LUIS VARGAS en contra de FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, de ser así, remita una relación pormenorizada de los descuentos, así como el nombre de la autoridad Judicial a la que se consignan los mismos, dado que en arcas de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Familia de Ejecución de Sentencias, no reposa dinero alguno para el presente asunto.

Por otro lado, se ordena ingresar las diligencias al Despacho a fin de poner en conocimiento de las partes, la información suministrada por el señor Subgerente de AGRO DEL FONCE LTDA - EN LIQUIDACIÓN, la cual obra a folios 253 y ss., a efectos de que los extremos del proceso, la señora apoderada y el señor Defensor de Familia, conozcan el contenido de la comunicación de manera formal.

De otra parte, se dispuso aplazar la audiencia, a fin de que el alimentario acuda a la misma y se cuente con la información requerida, para lo cual, **se señaló el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**.

Por otro lado, el señor FREDY WILSON ACOSTA CASALLAS, manifestó que el nombre de la empresa para la cual labora es DELFONCE S.A.S.

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la señora apoderada de la parte demandada y al señor Defensor de Familia, quienes manifestaron encontrarse conformes con la decisión adoptada.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las diez y ocho minutos de la mañana (10:08 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que los vínculos a través de los cuales puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/203ac6f9-7a91-4581-9dfe-01f23a1b79f1?vcpubtoken=9f317fc2-5720-4423-9446-dfb3246388bd>

O en su defecto:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/203ac6f9-7a91-4581-9dfe-01f23a1b79f1?authToken=03024a49-c4d8-4215-a04c-06bd6934e5a0>

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387657499aef9c91fd9bf92af6474297b9c19c37c791852c6843d1fa7d57b8f2

Documento generado en 20/10/2021 03:10:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>